

**RECTIFICA DE OFICIO LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1
ROL P-009-2024 EN LA FORMA QUE INDICA.**

RES. EX. N°2/ ROL P-009-2024

Santiago, 09 de abril de 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012”); en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. SMA N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante Resolución Exenta N°1/Rol A-017-2023, de fecha 17 de abril de 2023, de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol A-017-2024, con la formulación de cargos en contra de Australis Mar S.A., titular de los Centros de Engorda de Salmones (en adelante, “CES”) Pan de Azúcar (RNA 120170), CES Muñoz Gamero 2 (RNA 120195) y CES Punta Ramón (RNA 120189), ubicados en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

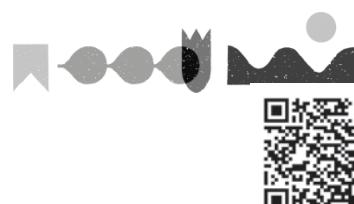
2. Con fecha 28 de noviembre de 2024, mediante la Resolución Exenta N°8/Rol A-017-2023 se resolvió, entre otras materias, la desagregación del procedimiento sancionatorio en relación con las distintas unidades fiscalizables involucradas, creando los expedientes Rol A-004-2024, correspondiente al CES Pan de Azúcar (RNA 120170) y Rol P-009-2024 asociado al CES Muñoz Gamero 2 (RNA 120195); manteniendo el expediente Rol A-017-2023 para el CES Punta Ramón (RNA 120189).

3. En el marco del procedimiento sancionatorio Rol P-009-2024, con fecha 27 de diciembre de 2024, a través de la Resolución Exenta N°1 del mismo rol,

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

Página 1 de 3



se aprobó el Programa de Cumplimiento (en adelante, “PDC”) presentado por el titular respecto del CES Muñoz Gamero 2 (RNA 120195), con correcciones efectuadas de oficio, disponiéndose, en consecuencia, la suspensión del procedimiento sancionatorio.

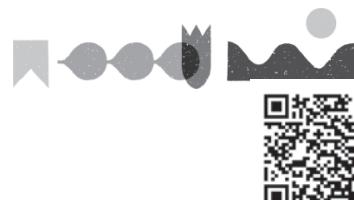
4. Con posterioridad a la emisión del acto señalado precedentemente, se advirtió que, producto de un error material, el considerando N°88 de la citada resolución no incorporó las correcciones de oficio pertinentes relativas al indicador de cumplimiento y medios de verificación de las acciones N°9 y N°13 del Programa de Cumplimiento aprobado.

5. En atención a lo anterior, resulta necesario rectificar el referido acto administrativo, incorporando al final del considerando N°88 el siguiente texto: *“A su vez, deberá adicionar como **indicador de cumplimiento** la “Implementación de todas las medidas de control establecidas en el Procedimiento”. En relación a los **medios de verificación**, respecto al reporte inicial, se deberán eliminar: “Declaración jurada de siembra del período reportado, de ser aplicable”, “Declaración jurada de cosecha del período reportado, de ser aplicable” y el “Certificado Sanitario de Movimiento de Especies Salmónidas, de ser aplicable”. Respecto al reporte de avance, se deberá reemplazar lo expuesto por “Reportes trimestrales de evaluaciones periódicas respecto a la biomasa obtenida conforme al Procedimiento”. Finalmente, en el reporte final, se deberá reemplazar lo expuesto por “Informe ejecutivo de los resultados obtenidos en la implementación del Procedimiento, con referencias cruzadas de los antecedentes de los reportes trimestrales”.*

6. En consecuencia, y atendido que se trata de un error de carácter formal, corresponde proceder a su rectificación de oficio conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 de la Ley N°19.880, toda vez que dicha corrección no altera el fondo del acto administrativo ni afecta derechos o intereses de terceros.

RESUELVO:

I. **RECTIFICAR la Resolución Exenta N°1/Rol P-009-2024, en el sentido de incorporar al final del considerando N°88 el texto que sigue: “A su vez, deberá adicionar como **indicador de cumplimiento** la “Implementación de todas las medidas de control establecidas en el Procedimiento”. En relación a los **medios de verificación**, respecto al reporte inicial, se deberán eliminar: “Declaración jurada de siembra del período reportado, de ser aplicable”, “Declaración jurada de cosecha del período reportado, de ser aplicable” y el “Certificado Sanitario de Movimiento de Especies Salmónidas, de ser aplicable”. Respecto al reporte de avance, se deberá reemplazar lo expuesto por “Reportes trimestrales de evaluaciones periódicas respecto a la biomasa obtenida conforme al Procedimiento”. Finalmente, en el reporte final, se deberá reemplazar lo expuesto por “Informe ejecutivo de los resultados obtenidos en la implementación del Procedimiento, con referencias cruzadas de los antecedentes de los reportes trimestrales”.**



II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO,

conforme lo resuelto mediante Res. Ex. N° 2145/2022 en relación a lo solicitado en su presentación de 22 de noviembre de 2022, a José Luis Fuenzalida Rodríguez en representación de Australis Mar S.A., en las casillas de correo electrónico designadas: [REDACTED]



Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

GTP/JJGR

Correo electrónico:

- José Luis Fuenzalida Rodríguez, en representación de Australis Mar S.A., Salmones Islas del Sur Ltda. y Acuícola Cordillera Ltda., [REDACTED]

C.C:

- Jefe de la Oficina SMA, Región de Magallanes.

P-009-2024

